

tratamiento de la información, organización de archivos, oficinas y secretariado.

Séptima.—En ningún caso podrá aprobarse a más de un opositor.

Madrid, 12 de agosto de 1963.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

**RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas sobre provisión de una plaza de Taquímeconógrafo.**

En cumplimiento del Decreto del 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Taquímeconógrafo de primera en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con el haber anual de 15.480 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a 18.000 pesetas.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- a) Ser español (de ambos sexos), mayor de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día de la publicación de este anuncio.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo (Alfonso XII, número 3, Madrid), dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid), la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y satisfiechos los derechos en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará domicilio del solicitante. En la instancia deberá manifestar cada solicitante expresa y detenidamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los opositores admitidos.

Cuarta.—En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la relación antedicha se determinará lugar, día y hora donde han de celebrarse las oposiciones, como asimismo se determinará composición del Tribunal.

Quinta.—Los ejercicios versarán sobre los siguientes temas:

- 1.º Escritura al dictado tomado taquígráficamente y traducción de puño y letra del opositor.
- 2.º Escritura mecanográfica al dictado, en la que deberá alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad, ortografía y pulcritud de los trabajos.

Sexta.—Se considerarán méritos cuantos estudios justifique haber cursado.

Séptima.—En ningún caso podrá aprobarse a más de un opositor.

Madrid, 17 de agosto de 1963.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

**RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso libre para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio.**

En cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos se convoca a concurso libre para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio en el Centro de Estudios Hidrográficos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con el haber anual de 35.880 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual que podrá llegar a pesetas 95.200.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en el concurso se requiere:

- a) Ser español, varón mayor de edad.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) Estar en posesión del título académico de Ayudante de Obras Públicas o certificación acreditativa de haber aprobado todas las asignaturas de la carrera.

e) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su profesión.

Segunda. Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el Centro de Estudios Hidrográficos (paseo bajo de la Virgen del Puerto, número 3, Madrid), o bien en cualquiera de las dependencias oficiales que señala la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado a la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. En la instancia deberá indicarse el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detenidamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir.

Tercera. Las bases del concurso, no especificadas, podrán ser examinadas en la Secretaría del aludido Centro de Estudios Hidrográficos.

Madrid, 4 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDENES de 19 de agosto de 1963 por las que se convocan a concurso de traslado cátedras de «Latín» y «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que les corresponde por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la posesión de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca (primera).

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la asignatura en activo servicio, en situación de supernumerario o de excedente con derecho al reintegro, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.

4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.

5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de este será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las Oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.